

**Informe N.º DFOE-IFR-IF-00002-2019**

**25 de abril de 2019**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA EJECUTADA EN EL MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y TRANSPORTES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018**

**2019**

DFOE-IFR-IF-00002-2019

2

25 de abril de 2019

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA EJECUTADA EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018**

Ingeniero  
Rodolfo Méndez Mata  
Ministro  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA****Estados financieros auditados****Opinión**

- 1.1. La Contraloría General de la República (CGR) realizó la auditoría de los saldos de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Intereses y Comisiones, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Amortizaciones, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), cuyos montos se detallan en el cuadro N.º 1 siguiente, contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República correspondiente al ejercicio económico 2018; lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley N.º 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” (LAFRPP) y su Reglamento.

**Cuadro N.º 1**  
**Ministerio de Obras Públicas y Transportes**  
**Detalle de las partidas presupuestarias sujetas a revisión al 31/12/2018**  
**En Colones Costarricenses**

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Monto Devengado</b>
<b>TOTAL</b>	<b>375.495.495.894,46</b>
Remuneraciones	42.562.271.193,34
Servicios	13.235.902.044,29
Materiales y Suministros	4.208.540.071,21
Intereses y comisiones	11.891.303,58
Bienes Duraderos	5.998.558.627,02
Transferencias Corrientes	30.705.373.015,28
Transferencias de Capital	278.678.511.106,51
Amortizaciones	94.448.533,23

Fuente: Liquidación presupuestaria del MOPT para el ejercicio económico 2018.

- 1.2. En opinión de la Contraloría General, la información presenta razonablemente el resultado de los gastos ejecutados durante el período económico 2018, de conformidad con el marco de referencia presupuestaria aplicable.

### **Fundamento de la opinión**

- 1.3. La auditoría se efectuó de conformidad con lo estipulado en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la INTOSAI y el Marco Ético de los Funcionarios de la Contraloría General. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Contraloría General. EL Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para su opinión de auditoría.

### **Responsabilidad de la Administración**

- 1.4. La Administración del MOPT es responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente. También, es responsable del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.
- 1.5. La Administración del MOPT es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la institución.

### **Responsabilidad de la Contraloría General de la República**

- 1.6. Es responsabilidad de la Contraloría General de la República expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas presupuestarias auditadas, de conformidad con los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y con el artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, referentes a la fiscalización que debe realizar el Órgano Contralor sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, y a la emisión de un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República, que debe remitirse a la Asamblea Legislativa el 1º de mayo de cada año.

DFOE-IFR-IF-00002-2019

4

25 de abril de 2019

- 1.7. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de las partidas auditadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante en la ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación.

Comunicamos a la Administración el alcance y el momento de realización de los procedimientos de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Firmamos a los veinticinco días del abril del dos mil diecinueve, San José, Costa Rica.

Marcela Aragón Sandoval  
**GERENTE DE ÁREA**



Gino Ramírez Solís  
**ASISTENTE TÉCNICO**

Ivannia Monge López  
**COORDINADOR**

lms

G: 2019000275-1